

en consecuencia de lo mandado, deben hacer el reparto de Sales del acopio de esa Villa á sus vecinos, y exigir de ellos en el presente año, con inclusion de los cuatro reales que ahora se aumentan, treinta-y quatro reales de yellow por cada fanega, y el importe total á este respecto, en que se halla acopiado ese Pueblo, acudirán V. á sus debidos tiempos á ponerlo en la Tesorería de la Renta de Salinas de esta Ciudad; y de quedar enterados para su cumplimiento me darán aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia cinco de Abril de 1794.

*Blaesi Ramirez.*

Señores Justicia, y Regimiento de la Villa de Caravaca